

fundat^{on} de la Capellanía de Santa Rosa =

[illegible]

San Jago que me dio al dho suma
maria. Ytando de la dho persona de

Dicho testamto. Por la clausula de

electorio que se hizo ante el dho baro

Don Juan de San Juan en quince de

Año de dho año de mill e quinientos

y noventa e cinco mande que la dha

Capellania se fundase en la Parroquia

de San Miguel de esta Ciudad

En el dho de Cieneguilla en la

María e dho de San Juan de los Rios

mesa como de los dho testamtos

codicilos contra en una confirmacion

que me dio de lo y de dho es que no

se fundase mas la dha Capellania sino

que se funde luego como en los

testamtos que mande fundar la Dicha

Doña Magdalena de San Jago en el dho

Consejo de San Juan de los Rios

Y es nuestra voluntad que luego de

elacion alguna se funde como por el

Presente fundamos la dha Capellania

more lega y profana y admettemos en

la dha

la dha

la dha

la dha

nos Los Sueros dho. Lengua de la
De Ocas en la dha Iglesia del San
my. de la Ciudad. de la dha m. de la
Las animas de los difuntos nuestros Padres
yernos yernos de nuestra familia
quales mueren. Recorrida la Semana
y de la de la dha Semana. Del año que
sea en la dha Ciudad. de la dha m. de la
benamig en la dha Iglesia = Venen
quenos y nuestros sucesores queramos
que el tal Capellan dho. sea de la dha
ya m. celebre las misas en la dha Iglesia
o parte donde por parecerle adeguevar
como de la dha queda aneada de por en
y de nuevo sabiendo =

Y en que la dha Capellan. seade en que
a ser bin el dia. de la dha de la
año que sea de my. de la dha de la
y de la dha de la =

Y en que el Senor. y la honra de la
Capellania. y el nonbrar del Capellan
de la dha en la dha. y de la dha de la
que se en la dha. con nuestros
yernos yernos de la dha de la
herederos de la dha excepto nuestros
y descendientes de la dha y la dha de la

[illegible]

[illegible]

22
Fundaz. ^{on} de la Capellania fun-
dada en la Parroquia de Sⁿ Miguel
sobre el uno de los quatro duc^{os} del
Reyno de lanas que salen de este Reyno =

N^o 2

N.º 2.

Vitoria Año
de 1602.

Testamento.

Varias Clausulas del que hizo Juan
Perez de Lazarraga Vecino de Vitoria: Sacadas p.
Ante Juan de Ullibarri: Núm.^l de Dha Ciudad

Fundador
De la Capellania de S.ⁿ Mig.^l de ella.